



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MPO

Otuzco, 15 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 06-2021-MPO/SlySG/ERO de fecha 04 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita se declare desierto del procedimiento de Adjudicación Simplificada-SM-11-2020-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV Redes Secundarias 440/220 V y Conexiones domiciliarias para el Sector Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincial de Otuzco- Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversión N° 2490277, e Informe Legal N° 027-2021-MPO-GAJ/JEFC, de fecha 11 de enero de 2021, con 07 folios, Y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Informe N° 06-2021-MPO/SlySG/ERO de fecha 04 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita se declare desierto del procedimiento de Adjudicación Simplificada-SM-11-2020-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV Redes Secundarias 440/220 V y Conexiones domiciliarias para el Sector Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincial de Otuzco- Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversión N° 2490277;



Que, los incisos 29.1 y 29.2 del artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, disponen que: "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, los incisos 65.1, 65.2., 65.3. y 65.7. del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales prescriben: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causales que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida";

Que, del presente expediente, según el Acta de Apertura Electrónica, admisión, calificación y evaluación de la oferta técnica, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrita por el comité de Selección, se procedió a verificar la documentación de presentación obligatoria de las ofertas electrónicas de los postores, teniendo como resultado que la única oferta presentada no fue admitida, por lo que, se debe declarar DESIERTO;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 027-2021-MPO-GAJ/JEFC, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente legalmente mediante Resolución de Alcaldía se declare desierto el Proceso de Selección de la AS-SM-11-2020-MPO-Primera Convocatoria, para la "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV Redes Secundarias 440/220 V y Conexiones domiciliarias para el Sector Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincial de Otuzco- Departamento de La Libertad", de conformidad con los argumentos detallados en el punto II de su Informe Legal;



Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada- SM-11-2020-Primera Convocatoria, para la "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural Redes Primarias 13.2 KV Redes Secundarias 440/220 V y Conexiones domiciliarias para el Sector Corral, Chapihual, del Distrito de Huaranchal- Provincial de Otuzco- Departamento de La Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
Archivo/SG